VISTO:

El Expediente Nº SPC 3248-A-88, Caratulado: ASOCIACION MUTUAL ALTA BARDA y la Ordenanza Nº 4765/90, mediante el cual se le otorga derecho de Uso y ocupación gratuita, con condiciones especiales de ejecución de Obras y de administración que cumplidos permite la solicitud de la compra, y;

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación sucesiva, según se expone a fojas 172 y 173, del Expediente de referencia se produce una serie de cambios en la disponibilidad de las tierras cedidas, lo que lleva a la Mutual a desistir del sector B: LOTE 1 de la Manzana S-18.-

Que según planos de mensura adjuntados a fojas 170 y 171, la Mutual solicita los lotes C, parte del lote A de la Manzana S-7, para ser anexado al lote M a desafectar de calle peatonal y por otra parte solicita el lote D ya que por un error de consideración de mojones se construyo dos cocheras sobre esta fracción parte del Lote A Manzana S-7 del Barrio Alta Barda.-

Que según se desprende del informe de fojas 172 y 173, del balance entre las fracciones solicitadas y la fracción 1 de la Manzana S-18, queda un residual de 454,78 m2 a favor de la Mutual.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho Nº 060/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que obra a fojas 190 y 191 del Expediente Nº SPC-3248-A-88, elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales. Despacho que fue aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 12/97, celebrada por el Cuerpo el 30 de mayo de 1.997.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 67 Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): DESADJUDICASE el Sector "B" que de acuerdo al Artículo 1°) de la Ordenanza 4765/90, se designa como lote 1 de la Manzana S-18; que mide 29,90 m. en sus costados Norte y Sur y 19,90 Mts, en sus costados Este y Oeste; encerrando una superficie de 595,01 m2. y linda: al Norte, calle peatonal en medio con la Manzana S-16; al Sur con lote 2 de la Manzana S-18; al Este con calle el Ceibo y al Oeste calle peatonal en medio, con la Manzana S-17, que le fuera otorgado a la Asociación Mutual Alta Barda; "Derecho de Uso y Ocupación Gratuita" por el término de cinco (5) años.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta a favor de la Asociación Mutual Alta Barda, la **fracción C lote "C" parte del lote A de la Manzana S-7** que mide 10,00 mts. por 5,10 mts y que encierra una superficie de 51,00 m2 **fracción M Lote "M"parte de la calle peatonal entre las Manzanas S-7 y S-20**, que mide 10,00 mts, por 1,30 mts y que encierra una superficie 13,00 m2; **fracción D lote "D" parte del lote A de la Manzana S-7** que mide 5,71 mts. por 6,40 mts y encierra una superficie de 36,54 m2, todo de acuerdo los planos que consta a fojas 170 y 171 del Expediente SPC 3248-A-88.-

<u>ARTICULO 3°</u>): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal, a desafectar del Dominio Público e inscribir en el Dominio Privado Municipal, la fracción "M" que es parte de la calle peatonal que mide 10,00 mts. al Norte; 1,30 mts al Este; 10,00 mts al Sur; 1,30 mts al Oeste, encerrando una superficie total de 13,00 m2.-

<u>ARTICULO 4º</u>): Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia según lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080/84, precio que abonaría en la forma acordada entre las partes.-

<u>ARTICULO 5°</u>): Será de exclusiva cuenta de la Asociación Mutual Alta Barda a ejecutar la mensura y subdivisión del mismo.-

<u>ARTICULO 6°</u>): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado en su totalidad, quedando a cargo de la Asociación Alta Barda los gastos que demande dicha operación como asimismo los honorarios del Escribano interviniente.-

<u>ARTICULO 7º</u>): Las obligaciones establecidas en la Ordenanza 2080/84 y sus Decretos Reglamentarios deberán consignarse en el boleto de compraventa respectivamente.-

ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-